

Opiniones del alumnado de Bachillerato y Formación Profesional de Asturias con relación al derecho a la educación

María González

Consejería de Educación del Principado de Asturias (España)

El presente trabajo tiene como objetivo conocer las opiniones del alumnado de Bachillerato y Formación Profesional con relación al derecho a la educación, respecto a la importancia y al cumplimiento de determinados elementos del mismo. Hemos elaborado un cuestionario que fue cumplimentado por 756 alumnos y alumnas de la Comunidad Autónoma de Asturias. En el estudio observamos que la mitad del alumnado considera que la educación que recibe es buena y que los elementos más importantes del derecho a la educación son la gratuidad y la obligatoriedad de la enseñanza básica, siendo éstos también los que mejor se cumplen, según su criterio, en la práctica. Estos y otros resultados se discuten en su conjunto.

Palabras clave: Derecho a la educación, alumnado, Bachillerato, Formación Profesional, elección de centro.

Opinion of Asturias' baccalaureate and vocational training students on their right to education. This paper aims to know the opinions of baccalaureate and vocational training students as regards the right to education and the importance and achievement of relevant aspects of it. A questionnaire was answered by 756 students of the Principality of Asturias. The results of the study show that half of the students think that the education they receive is good; 86.1% understand that the possibility of choosing school by families is fundamental. The most important aspects of the right to education are that basic teaching should be free and compulsory; according to the survey, these two objectives are broadly met. These and other results are discussed further together in the paper.

Keywords: Right to education, students, baccalaureate, vocational school, free choice of school.

Algo más de tres décadas después de haberse promulgado nuestra actual Constitución Española de 1978, pretendemos estudiar el derecho a la educación y sus repercusiones sociales en la Comunidad Autónoma de Asturias (España), al entender que su análisis puede proporcionar una importante información para la mejora de nuestro sistema educativo.

La Conferencia General de la Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas (UNESCO) define la educación

como¹: “el proceso entero de la vida en sociedad por medio del cual los individuos y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente el conjunto de sus capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos, con y en beneficio de las comunidades nacionales e internacionales”. En este sentido, la educación se configura en el ámbito internacional como un derecho fundamental y humano de segunda generación.

Por otro lado, entendemos que el Estado tiene el deber de proporcionar a los ciudadanos los medios para satisfacer sus necesidades educativas fundamentales. En palabras de Kishore Singh (2010), el que fuera relator especial sobre el derecho a la educación del Con-

Fecha de recepción: 25/08/2011 • Fecha de aceptación: 16/07/2012
Correspondencia: María González Álvarez
Instituto de Educación Secundaria “Fernández Vallín”
C/ Pérez de Ayala, 2A. C. P. 33208, Gijón (España)
Correo electrónico: asturbarometro@gmail.com

sejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el marco del Informe sobre responsabilidad de los estados y de las organizaciones internacionales para la educación de base derivada del marco de acción de Dakar 2000: “La responsabilidad asumida por los gobiernos implica igualmente el deber de realizar una acción educativa a favor del derecho a la educación. Los gobiernos tienen el deber de vigilar porque los fines y objetivos de la educación para todos sean implantados de forma dura” (p. 14).

En una breve revisión de la literatura en relación con el derecho a la educación observamos como el profesor González-Anleo (2002) realiza un pormenorizado análisis de diversos aspectos del mismo. Así, en lo que se refiere al nivel de estudios de la población, constata que la demanda de la escolarización en la enseñanza superior crece en función “de la percepción social (...) y de que a los más educados acaban correspondiéndoles habitualmente empleos y posiciones laborales de mayor categoría, lo que actúa como una poderosa palanca que eleva las aspiraciones y motivaciones para el estudio” (p. 192).

También González-Anleo (2002) destaca otro aspecto de interés, las expectativas de los padres españoles sobre el nivel máximo de estudios que desean para sus hijos. A la vez que señala que “se esperan con más frecuencia estudios superiores para las chicas que para los chicos; para éstos existe una alta expectativa de estudios superiores, pero gana algunos puntos la opción del Bachillerato o la FP frente a las chicas” (p. 194). Por otro lado, “en los centros privados los padres alientan expectativas más elevadas para los estudios de sus hijos” que en los públicos (p. 194).

Mancebón y Pérez (2005-2007) son autores de un estudio que parte por “revisar las principales aportaciones teóricas y empíricas sobre los efectos previsibles de las políticas dirigidas a fomentar la libertad de elección de centro escolar (lo que en este tipo de literatura se conoce como la school choice)” (p.3), comparando los perfiles académicos y socioeconómicos de los alumnos de los centros públicos y concertados de las comunidades autónomas analizadas.

En el monográfico *La libertad de elección de centro en España: particularidades nacionales y modalidades locales*, Olmedo y Andrada (2008) describen las diversas políticas y sistemas de elección escolar establecidas en diversos ordenamientos del derecho comparado siguiendo la tipología de la Red de información sobre la Educación en Europa (EURYDICE), esto es:

- Ausencia de libertad de elección en el sector público con una asignación de un alumno al centro escolar más próximo a su domicilio (algunas veces con posibilidad de solicitar otro centro público si el alumno cumple con ciertos requisitos): Grecia, Corea (centros de primaria).
- Asignación de un alumno al centro escolar con el derecho de los padres de solicitar otro: Austria (centros de primaria) Suecia, Islandia.
- Libertad de elección escolar con intervención de las autoridades educativas locales en caso de exceso de capacidad del centro: Francia, Inglaterra, Irlanda del Norte, Dinamarca, España.
- Libertad de elección de centro sin intervención de las autoridades locales en la atribución de plazas: Países Bajos, Bélgica, Italia.

Maroy (2008) realiza una revisión de la literatura internacional especializada y de algunos de los resultados del estudio Reguledu Network, analizando los efectos de la introducción de propuestas centradas en la libertad de elección de centro sobre los niveles de equidad y de competencia.

Por su parte, Andrada (2008), examina tres modelos de elección-asignación de centro: la *controlled choice* (caso de Estados Unidos); la escala de criterios, incluyendo el *banding system*, utilizando un procedimiento informatizado aleatorio (caso inglés); y, por último, la aplicación de una escala de criterios prioritarios combinada con un sorteo de plazas (caso español).

También Fernández (2008) analiza lo que entiende por la problemática de centros

públicos y privados. Señala que a pesar de que la proporción entre dichos centros no ha variado en España en los últimos diez años, en dicha constancia se oculta la existencia de procesos que estarían significando cambios de segundo orden.

Villarroya y Escardíbul (2008), en relación con la elección de centro en la enseñanza por parte de las familias, entienden que las políticas públicas han hecho efectiva la libertad de elección sin menoscabo de la equidad.

La segregación del alumnado inmigrante en la Comunidad Autónoma de Cataluña es estudiada por Valiente (2008). Analiza la segregación del alumnado inmigrante en la Comunidad autónoma de Cataluña, señalando que presenta unos niveles de segregación elevados lo que entiende es debido tanto a la actitud selectiva de los centros concertados como a la existencia de desigualdades demográficas y territoriales.

En el estudio cualitativo realizado por Olmedo y Andrada (2008) sobre las estrategias y discursos familiares en torno a la elección de centro llevado a cabo en la ciudad de Granada, concluyen los autores la importancia trascendental de las familias en la consecución de los fines planteados por una determinada política, “convirtiéndose así en decisivos actores políticos, responsables en cierta medida de la configuración de la realidad social. Obviar la existencia de dichas estrategias sería una forma de legitimar las situaciones de desigualdad” (p.7).

Peryra, Luzón, y Sevilla (2006) en su trabajo *Las universidades españolas y el proceso de construcción del espacio europeo de educación superior: limitaciones y perspectivas de cambio*, estudian diversos aspectos de dicha enseñanza.

En relación con la participación en el sistema educativo el doctor Miguel Ángel Santos Guerra (1996) nos aporta un sugerente trabajo bajo el título de *El crisol de la participación*. El autor utiliza en su trabajo la metodología que identifica con la denominada naturalista, etnográfica o cualitativa. No obstante, debe tenerse en cuenta que el estudio no trata de establecer conclusiones generales.

La profesora Martín-Moreno (2000, 2007, 2010) realiza importantes aportaciones en la

profundización del derecho a la educación. Martín-Moreno (2000) analiza una serie de centros de la Comunidad de Madrid, seleccionados en función de la relevancia de su relación con la comunidad, estudiando experiencias concretas de apertura a la comunidad. En su obra *Contextualización de los centros educativos en su entorno* (2010), Martín-Moreno estudia el proceso actual de apertura de los centros educativos. Estudia la autora los factores sociales y culturales que han promovido este proceso, entendiendo que el modelo de dirección habitual en nuestro sistema educativo, *toma-de-decisiones-basada-en-la-escuela*, conlleva el que los centros no estén optimizando su autonomía para relacionarse con el entorno.

González (2011) desarrolla en su tesis doctoral *El derecho a la educación y sus repercusiones sociales en la Comunidad autónoma de Asturias*. Uno de los temas tenidos en cuenta se refiere al derecho a la educación en relación con el alumnado que cursa estudios de Bachillerato y Formación Profesional

Ante el importante problema que nos ocupa deseamos señalar que el objetivo fundamental de nuestro estudio pretende recoger la opinión de los alumnos y alumnas que estudian Bachillerato o Formación Profesional en centros educativos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Asturias en relación con el derecho a la educación y a diversos elementos que lo componen.

Método

Participantes

Para lograr el objetivo propuesto, hemos elaborado un cuestionario específico, el cual una vez realizada una prueba pretest y un estudio de jueces, se propuso a 910 alumnos y alumnas de las referidas etapas educativas. Responden al documento 756, que suponen el 83.1% de los consultados. El 37.3% son alumnas y el 62.7% alumnos (téngase en cuenta que en alumnado de Formación Profesional predominan los varones). Su edad media es de 19.02 años, con una desviación de 4.72. El 52.5% de los que responden realizan estudios de Bachillerato y el 47.5% de Formación

Profesional. El 55.9% del alumnado indica haber estudiado sólo en centros públicos, el 35.1% en centros públicos y privados y el 9.0% sólo en centros privados.

Instrumentos de evaluación

La prueba referida se compone de 119 ítems agrupados en diversos apartados: variables de clasificación; dedicación semanal a diversas tareas; derechos de la persona; orden de los derechos de mayor a menor importancia; valoración de la importancia de elementos del derecho a la educación; y cómo se cumplen en la práctica los elementos constitutivos del derecho a la educación. En el análisis de fiabilidad del cuestionario se ha utilizado el coeficiente Alpha de Cronbach, que alcanza un valor de .91.

Procedimiento

El referido cuestionario se entregó al alumnado indicado, a través de la dirección, de diez centros de Educación Secundaria y Formación Profesional, públicos y privados concertados, de la Comunidad Autónoma. Los cuales habían sido elegidos aleatoriamente de acuerdo con los criterios referidos de titularidad, etapas que imparten, municipio, número de alumnos y alumnas. Fue entregado y cumplimentado, en el plazo de tres días, de manera voluntaria y anónima. Siendo recogido, asimismo, de manera anónima en un sobre dispuesto al efecto. Los datos obtenidos fueron analizados teniendo en cuenta los correspondientes estadísticos descriptivos.

Resultados

En lo que hemos denominado variables de clasificación encontramos las características que se indican a continuación.

Con relación al *tiempo a la semana dedicado a diversas tareas*, con indicación del tiempo promedio semanal, dedican a estudiar en el centro escolar 28.24 horas, a utilizar el ordenador 14.23 horas, a estudiar fuera del centro escolar 9.73 horas, a ver la televisión 9.08 horas, a esparcimiento 8.74 horas, a hacer deporte o pasear 6.78 horas, a realizar tareas domésticas 4.67 horas, a la lectura 4.46 horas y,

por último, a tareas de ayuda a los demás 2.95 horas.

Respecto a la valoración que se realiza de la *educación que han recibido o reciben los alumnos y alumnas* consultados, el 14.7% manifiestan que es muy buena y algo más de la mitad (53.5%) entiende que es buena. Para el 20.9% es aceptable. El 8.4% considera que es regular, y el 2.5% mala. La media se sitúa entre buena y aceptable, aunque más próxima a la primera.

Ante la cuestión de la *posibilidad de elegir centro escolar para los hijos e hijas por parte de las familias*, el 86.1% entiende que dicha posibilidad debe ser total, sin más límites que la propia capacidad física del centro escolar. Para el 11.0% esta posibilidad tiene su límite en las plazas que la administración asigna por zonas y vacantes. Por último, sólo el 2.9% considera que debe ser la propia administración la que asigne directamente el centro escolar.

Para el 78.5%, los estudios en la Universidad deben de ser gratuitos. Para el 16.4% dichas ayudas pueden realizarse mediante créditos personales concedidos a los estudiantes. Mientras que el 5.1% considera que no debe darse ayuda alguna a los estudiantes universitarios.

El 92.3% cree que debe existir un programa educativo básico y común para toda España, mientras que el 7.7% opina que no es necesario.

En general, por otro lado, el derecho a la educación debe mejorarse mucho para el 29.4%, el 47.4% considera que bastante, para el 19.4% que debe mejorarse poco y para el 3.8% no es necesario mejorarla.

En los últimos tiempos ha aparecido en el ámbito de los elementos del derecho a la educación el problema de la gratuidad del primer ciclo de educación infantil. El 86.0% entiende que dicha educación debe ser gratuita.

Derechos de la persona. Hemos analizado las valoraciones que dicho alumnado realiza respecto a determinados derechos de las personas. Los diez propuestos, valorados en una escala de 0 a 10 puntos (siendo el 0 la menor valoración y el 10 la máxima), ofrecen un recorrido de 9.42 puntos como valor

máximo y de 7.01 como valor mínimo. El derecho a la salud es el mejor valorado, con 9.42 puntos. En segundo lugar se valora el derecho a la educación (8.93). El tercer derecho mejor valorado es el derecho a la libertad de expresión (8.74). Con valoraciones inferiores a los ocho puntos encontramos el derecho a un medio ambiente saludable (7.63), el derecho a asociarse (7.11) y el derecho a sindicarse (7.01).

Importancia de algunos elementos que podrían considerarse como constitutivos del derecho a la educación. Proponemos trece elementos que pueden ser considerados como constitutivos del derecho a la educación (también valorados de 0 a 10 puntos, donde el 0 es el menor valor y el 10 el máximo). El recorrido de las valoraciones va desde un máximo de 8.74 puntos hasta un mínimo de 7.43.

Podemos observar que los tres elementos que el alumnado valora como más importantes son, por este orden de mayor a menor valoración, la obligatoriedad de la enseñanza básica, la gratuitud de la enseñanza básica y la existencia de recursos humanos (profesorado) (los tres con puntuaciones respectivas de 9.59; 9.36 y 9.07 puntos). Los menos valorados son el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (7.33) y la programación general de la enseñanza por parte de los poderes públicos (7.26).

Con relación a *cómo se cumplen en la práctica los distintos elementos del derecho a la educación*, (en la escala señalada), las valoraciones efectuadas van desde un máximo de 7.89 puntos hasta un mínimo de 6.43. El elemento mejor valorado en su cumplimiento es el referido a la obligatoriedad de la enseñanza, con 7.89 puntos. Le siguen en segundo y tercer término los elementos de la libertad de enseñanza (7.51) y la gratuitud de la enseñanza básica (7.28). Los menos valorados en su cumplimiento son la programación general de la enseñanza por parte de los poderes públicos (6.52) y el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (6.43).

Cabe señalar la importancia que la libertad de elección de centro tiene, según Maroy (2008), sobre los niveles de equidad y de competencia.

Discusión y conclusiones

El trabajo parte de la consideración de que el derecho a la educación debe profundizarse en su concepto y contenido, a la vez que procede ir adaptándolo a las necesidades y demandas de los ciudadanos. En este caso nos hemos centrado en las valoraciones que del mismo y sus demandas realiza el alumnado de Bachillerato o Formación Profesional. Con este objetivo hemos recogido las opiniones de 756 alumnos y alumnas de centros educativos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Asturias, y cuya distribución hemos señalado en el análisis de la muestra.

En la literatura que aborda el tema hemos observado que los problemas fundamentales que se analizan versan fundamentalmente, entre otros, sobre la libertad de elección de centro, la equidad y la igualdad de oportunidades en educación, las expectativas de las familias en relación con los estudios de sus hijos e hijas, los modelos de asignación de centros, la participación en educación o la apertura a la comunidad. Por otro lado, los temas educativos que se discuten en el ámbito social se refieren fundamentalmente a la libertad de elección de centro, la calidad de la enseñanza, el debate escuela pública *versus* privada, las competencias educativas en materia autonómica, etc.; teniendo como marco de referencia en este campo una fuerte ideologización y referencias a la actuación político-administrativa.

En nuestro trabajo, como hemos señalado, hemos intentado profundizar y ampliar el concepto y contenido del derecho a la educación. A tal fin incorporamos aspectos como la gratuitud, del demandado hoy como parte del derecho a la educación, del primer ciclo de educación infantil y de los estudios universitarios. Por otro lado, hemos propuesto al alumnado que valorase tanto la importancia como el cumplimiento de determinados elementos del derecho a la educación, algunos de los cuan-

les, pese a su gran importancia no son analizados en los estudios correspondientes ni debatidos en el ámbito social. Nos referimos a aspectos como la libertad de enseñanza, la libertad de creación de centros, la obligatoriedad y gratuitidad de la enseñanza básica (y por tanto su posible extensión, con independencia de lo establecido en la actualidad por la normativa vigente), la inspección y homologación del sistema educativo, la autonomía universitaria, la programación general de la enseñanza, etc.

Consideramos que nuestra aportación fundamental al tema en este caso se refiere a tener en cuenta las consideraciones que en relación con dicho derecho a la educación realiza el alumnado señalado. De esta manera pretendemos colaborar en la referida profundización y adaptación a las necesidades y demandas de los ciudadanos, señaladas anteriormente, respecto al derecho a la educación, con el interés de que las administraciones educativas implementen dichas propuestas para conseguir cada vez un mejor desarrollo del derecho.

En una sociedad (y fundamentalmente en sus medios de comunicación) que tan sólo destaca aquellos aspectos que no otorgan excesiva buena imagen de los jóvenes, encontramos en el alumnado de nuestro estudio un perfil en general más positivo. Así, dedica casi cuarenta horas semanales a su trabajo escolar. Asimismo, no se dedica excesivo tiempo (en relación con el conjunto de la población) a ver la televisión o al esparcimiento (en torno a nueve horas semanales en ambos casos).

En relación con diversos aspectos de la educación podemos señalar que la educación recibida se considera como buena por la mitad del alumnado. Alumnado que se inclina mayoritariamente porque las familias tengan total libertad de elección de centro; porque los estudios universitarios sean gratuitos; que exista un programa educativo básico y común para toda España; y que sea, asimismo, gratuito el tramo educativo de 0 a 3 años. Finalmente, el derecho a la educación debe mejorarse mucho

o bastante para tres de cada cuatro alumnos y alumnas. Según el alumnado consultado la mejora de la educación se relaciona con la libertad de elección de centro por parte de las familias y que los estudios universitarios sean gratuitos.

También se han obtenido interesantes resultados respecto a los Derechos de la persona. El derecho a la salud es el mejor valorado por el alumnado, seguido del derecho a la educación y del derecho a la libertad de expresión. Y respecto a la valoración que el alumnado realiza de la importancia de algunos elementos que podrían considerarse como constitutivos del derecho a la educación, los tres más importantes son la obligatoriedad de la enseñanza básica, la gratuitidad de la enseñanza básica y la existencia de recursos humanos (profesorado).

Con relación a cómo se cumplen en la práctica los distintos elementos del derecho a la educación, los elementos mejor valorados en su cumplimiento son la obligatoriedad de la enseñanza, la libertad de enseñanza y la gratuitidad de la enseñanza básica.

Entendemos que el derecho a la educación como factor constitutivo de los derechos humanos que es, debe profundizarse en su análisis y cumplimiento. Por ello, tanto el mundo de la investigación educativa como las administraciones educativas encargadas de darle cumplimiento en sus aspectos básicos, deben trabajar con amplios criterios de mejora, teniendo en cuenta, a tal fin, no sólo sus propias iniciativas sino también las necesidades y demandas de los ciudadanos.

Notas

¹ Artículo 1 de la Recomendación sobre Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, aprobada por la Conferencia General en su 18^a reunión, el 19 de noviembre de 1974, Resolución 18 C/38

Referencias

- Andrade, M. (2008). La libertad de elección escolar. Mecanismos de atribución de plazas y preferencias familiares: una evaluación a partir de criterios de equidad. *Revista de currículo y formación del profesorado*, 12(2), 1–44.
- Fernández, M. (2008). Escuela pública y privada en España: la segregación rampante. *Revista de la Asociación de Sociología*, 1(2), 42–69.
- González, M. (2011). *El derecho a la educación y sus repercusiones sociales en la Comunidad Autónoma de Asturias*. Tesis doctoral.
- González-Anleo, J. (2002). Panorama de la educación en la España de los cambios. *REIS*, 100/102, 191–232.
- Mancebón, M. J., y Pérez, D. (2005-2007). *Conciergos educativos y selección académica y social del alumno*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- Maroy, C. (2008). Por qué y cómo regular el mercado educativo. *Revista de currículo y formación del profesorado*, 12(2), 12–23.
- Martín-Moreno, Q. (2000). *Bancos de Talentos. Participación de la Comunidad en los Centros Docentes*. Madrid: Editorial Sanz y Torres.
- Martín-Moreno, Q. (2007). *Organización y dirección de centros educativos innovadores. El centro educativo versátil*. Madrid: Graw Hill.
- Martín-Moreno, Q. (2010). *Contextualización de los centros educativos en su entorno*. Madrid: Editorial Sanz y Torres.
- Olmedo, A., y Andrade, M. (2008). La libertad de elección de centro en España: particularidades nacionales y modalidades locales. *Revista de currículo y formación del profesorado*, 12(2), 3–11.
- Pereyra, M. A., Luzán, A., y Sevilla, D. (2006). Las universidades españolas y el proceso de construcción del espacio europeo de educación superior. Limitaciones y perspectivas de cambio. *Revista de Educación Comparada*, 12, 25–40.
- Pérez, A. E. (1984). *Derechos humanos, estado de derecho y constitución*. Madrid: Tecnos.
- Santos Guerra, M. A. (1996). *El crisol de la participación. Investigación sobre la participación en consejos escolares de centro*. Madrid: Escuela Española.
- Singh, K. (2010). *El derecho fundamental a la educación: los derechos y las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales*. Madrid: Ciudadanía y valores Fundación Madrid.
- Valiente, T. (2008). ¿A qué juega la concertada? La segregación escolar del alumnado emigrante en Cataluña (2001-2006). *Revista de currículo y formación del profesorado*, 12(2), 1–23.
- Villarroya, A. y Escardíbul, J. O. (2008). Políticas públicas y posibilidades de elección de centro en la enseñanza no universitaria en España. *Revista de currículo y formación del profesorado*, 12(2), 70–96.